



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Oficina de Transportes y Circulación Vial



AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL

San Miguel de Piura, 09 de Septiembre de 2022

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00319-2022-OTyCV/MPP-ST

Visto, el Expediente N° 00030122 de fecha 25 de Agosto de 2022 presentado por el administrado(a) MIMBELA ZAPATA-CARLOS ANDRÉS, gerente general de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE TAXI COLECTIVO RURAL SANMER DEL MEDIO PIURA S.R.L, con número de RUC 20605396667, mediante el cual solicita habilitación de vehículos para completar flota vehicular, para la prestación del servicio de transporte especial en la modalidad de Servicio de TAXI REMISSE de acuerdo con la Ordenanza Municipal N° 277-00-CMPP y su modificatoria;

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprobó el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, en el numeral 3.63.6 define al Servicio de Taxi como: "Servicio de transporte especial de ámbito provincial, prestado en vehículos de la categoría M1 de la clasificación vehicular, que tiene por objeto el traslado de personas desde un punto de origen hasta uno de destino señalado por quien lo contrata. La tarifa a cobrar por este servicio puede estar determinada mediante sistemas de control (taxímetros), precios preestablecidos, el libre mercado o cualquier otra modalidad permitida por la ley. El servicio de taxi se regula por la Ley y los Reglamentos nacionales de transporte y tránsito terrestre, así como por las normas complementarias que determine la autoridad competente";

Que, de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 277-00-CMPP de fecha 14 de octubre de 2019 modificada con Ordenanza Municipal N° 277-01-CMPP de fecha 22 de diciembre de 2021 que aprobó el "REGLAMENTO DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE TAXI DE LA PROVINCIA DE PIURA" (en adelante el Reglamento) en su artículo 7° establece que el servicio de transporte terrestre para el ámbito de la provincia de Piura se clasifica en: 7.1.2 Servicio de Transporte especial de personas de ámbito provincial, 7.1.2.1 Servicio de Taxi: a). Servicio de Taxi Disperso y b). Servicio de Taxi Remisse";

Que, de acuerdo con el artículo 23° - De la Habilitación del vehículo, del Reglamento, establece que: "La Tarjeta Única de Circulación (TUC) es el único documento que habilita al vehículo de una empresa para prestar el servicio de transporte especial de personas en la modalidad de Taxi Disperso o Taxi Remisse. [...] La habilitación inicial se emite conjuntamente con la autorización (Resolución y Formato del sistema) otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente, cuya habilitación vehicular será en forma anual con el fin de permitir el control del estado de conservación del vehículo. [...]";

Que, según el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su numeral 64.2 establece: Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos, siendo aplicable en este caso, también, lo señalado en el segundo párrafo del numeral anterior;



23-09-22

Carlos A. Mimbela Zapata

Gerente General

Transp. SANMER SRL

48095919



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Oficina de Transportes y Circulación Vial



Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias en el numeral 71.2 determina que: "La habilitación de conductores inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente". Numeral 71.3 "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores", Numeral 71.4 "La vigencia de la habilitación del conductor será anual y de renovación automática una vez acreditada la vigencia de la Licencia de Conducir de la categoría correspondiente al vehículo habilitado y servicio prestado por el transportista. Asimismo, en el caso de los conductores que hayan sido aleatoriamente seleccionados para someterse a una evaluación médica y psicológica, cuando cumplan, además, con tal obligación. Cuando corresponda, haber llevado el curso de actualización de la normativa de transporte y tránsito será una condición para la renovación de la habilitación del conductor." Lo cual es concordante con el artículo 33° del Reglamento – Habilitación de conductores;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 00970-2021-OTyCV/MPP-ST de fecha 24/11/2021 se otorgó autorización a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE TAXI COLECTIVO RURAL SANMER DEL MEDIO PIURA S.R.L para prestar el servicio de transporte especial en la modalidad de TAXI REMISSE en la jurisdicción de la provincia de Piura, por el periodo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, hasta el 24/11/2031 siendo renovable a solicitud de la persona jurídica, de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 277-00-CMPP que aprobó el Reglamento del Servicio Especial de Transporte Público de Personas en la Modalidad de Taxi de la Provincia de Piura.

Que, el representante legal de la empresa recurrente mediante expediente del visto solicita habilitación vehicular para completar flota vehicular en el servicio de transporte especial en la modalidad de Taxi Remisse de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 277-00-CMPP, para los vehículos de placa AED035, P2U264, P2Z190, P3L699, P3T431, P3U694 y de acuerdo con la evaluación a su expediente, ha cumplido con adjuntar a su solicitud los requisitos legales exigidos, habiendo cancelado el derecho de pago por concepto de Tarjeta Única de Circulación – TUC por 6 (SEIS) unidades, por el monto de S/53.80 por los vehículos, y presentado copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) aprobado y vigente, Copia de Tarjeta de Identificación Vehicular de los vehículos a nombre de la empresa solicitante, copia de Certificado SOAT vigente o CAT de Afocat vigente. De igual manera, se verificó que los vehículos cumplen con las condiciones técnicas legales y de operación, así como con los distintivos de un vehículo de servicio de transporte público para prestar el servicio de transporte especial en la modalidad de Taxi Remisse; encontrándose dentro de la antigüedad máxima de permanencia para el servicio fijada en veinte (20) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación, como establece la Disposición Complementaria Única de la Ordenanza Municipal N° 277-00-CMPP que aprobó el CRONOGRAMA DEL RÉGIMEN EXTRAORDINARIO DE PERMANENCIA PARA LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS – MODALIDAD DE TAXI EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE PIURA;

Que, de igual manera se ha verificado que cumple con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 249-2022-MTC/01 publicada el día 31 de marzo de 2022 en su artículo primero aprueba los Lineamientos Sectoriales para la Prevención de la COVID-19 en los Servicios de Transporte Terrestre; que como Anexos forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial. debiendo cumplir con lo establecido en el Anexo VI: "Lineamiento Sectorial para la Prevención de la COVID-19 en el Servicio de Transporte Público



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Oficina de Transportes y Circulación Vial



Especial de Personas en la Modalidad de Taxi y en Vehículos Menores";

Que, en uso de las facultades conferidas y atribuciones conferidas a esta Jefatura a través de la Resolución de Alcaldía N°1534-2014-A/MPP y a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: HABILITAR los vehículos de placa única de rodaje AED035, P2U264, P2Z190, P3L699, P3T431, P3U694 de la categoría M1 de propiedad de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE TAXI COLECTIVO RURAL SANMER DEL MEDIO PIURA S.R.L, que completa flota vehicular, para prestar servicio de transporte especial en la modalidad de TAXI REMISSE en la jurisdicción de la provincia de Piura, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: OTORGUESE la Tarjeta Única de Circulación (TUC) a los vehículos de placa única de rodaje: AED035, P2U264, P2Z190, P3L699, P3T431, P3U694 de propiedad de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE TAXI COLECTIVO RURAL SANMER DEL MEDIO PIURA S.R.L para prestar servicio de transporte especial en la modalidad de TAXI REMISSE en la jurisdicción de la provincia de Piura, por el periodo de Un (1) año de vigencia, siempre que durante dicho plazo los vehículos cuenten con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular aprobado y vigente y se encuentren dentro de la antigüedad máxima de permanencia para el servicio, conforme al siguiente detalle:

Nº	Placa	Propietario	Año de Fabricación	Inicio de Habilidadación	Fin de Habilidadación
1	AED035	EMPRESA DE TRANSPORTE DE TAXI COLECTIVO S	2015	09/09/2022	09/09/2023
2	P2U264	EMPRESA DE TRANSPORTE DE TAXI COLECTIVO S	2016	09/09/2022	09/09/2023
3	P2Z190	EMPRESA DE TRANSPORTE DE TAXI COLECTIVO S	2017	09/09/2022	09/09/2023
4	P3L699	EMPRESA DE TRANSPORTE DE TAXI COLECTIVO S	2020	09/09/2022	09/09/2023
5	P3T431	EMPRESA DE TRANSPORTE DE TAXI COLECTIVO S	2022	09/09/2022	09/09/2023
6	P3U694	EMPRESA DE TRANSPORTE DE TAXI COLECTIVO S	2022	09/09/2022	09/09/2023

ARTICULO TERCERO: HABILITAR por el periodo de un (01) año a los conductores de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE TAXI COLECTIVO RURAL SANMER DEL MEDIO PIURA S.R.L que se detallan a continuación, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución hasta el 09/09/2023 :

Nº	Conductor	Licencia de conducir	Categoría
1	BAYONA MACHADO-ALMILCAR	B02844274	A-III c
2	LARREA CORREA-CARLOS ALBERTO	B41790497	A-II b
3	PANTA NAVARRO-ADOLFO	B02832615	A-II b
4	SOSA RUFINO-VALENTIN	B44582693	A-II b
5	SOSA SULLON-JUAN CARLOS	B80451094	A-II b
6	VIERA VILCHEZ-HUGO JAVIER	B45945606	A-II b



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Oficina de Transportes y Circulación Vial



ARTICULO CUARTO: La EMPRESA DE TRANSPORTE DE TAXI COLECTIVO RURAL SANMER DEL MEDIO PIURA S.R.L se encuentra obligada a mantener los vehículos que conforman su flota vehicular en óptimas condiciones de funcionamiento, debiendo estar identificadas con la Farola iluminada operativa de Taxi, inscripción del logotipo con nombre de la empresa y número telefónico en las puertas laterales delanteras, pintado de la placa de rodaje en ambas puertas laterales posteriores de una altura de 25 cm., pintado de placa de rodaje en el respaldo (parte posterior) de los asientos delanteros, conforme se precisa en el artículo 22° numeral 22.2 del Reglamento y otras normas complementarias de ámbito provincial, procurando en todo momento brindar un servicio de calidad y seguridad.

ARTICULO QUINTO: La EMPRESA DE TRANSPORTE DE TAXI COLECTIVO RURAL SANMER DEL MEDIO PIURA S.R.L propietaria de los vehículos habilitados para el servicio de transporte especial en la modalidad de Taxi Remisse, deberá cumplir con lo establecido en el Anexo VI referido al "Lineamiento Sectorial para la Prevención de la COVID-19 en el Servicio de Transporte Público Especial de Personas en la Modalidad de Taxi y en Vehículos Menores" de la Resolución Ministerial N° 249-2022-MTC/01 publicada el día 31 de marzo de 2022 la misma que en su artículo primero aprueba los "Lineamientos Sectoriales para la Prevención de la COVID-19 en los Servicios de Transporte Terrestre".

ARTICULO SEXTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Piura: www.munipiura.gob.pe.

ARTICULO SÉPTIMO: La Oficina de Transportes y Circulación Vial se rige bajo el principio de buena fe y presunción de veracidad que establece la ley N°27444 y su reglamento, por lo que asume que los administrados proporcionan documentación que se ajusta a la realidad, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y por lo tanto será objeto de fiscalización posterior, por parte de los estamentos de la entidad.

ARTICULO OCTAVO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE TAXI COLECTIVO RURAL SANMER DEL MEDIO PIURA S.R.L en su domicilio sito en CALLE PRINCIPAL CASERIO EL PAPAYO CASTILLA en cumplimiento de los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO NOVENO: HÁGASE DE CONOCIMIENTO, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y Transportes, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, Oficina de Secretaria General, Gerencia de Fiscalización y Control, División de Transportes, Servicio de Administración Tributaria de Piura – SATP, Policía Nacional del Perú - Unidad de Tránsito y Seguridad Vial, para los fines correspondientes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Oficina de Transportes y Circulación Vial



REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Fecha de expedición: 9 de septiembre de 2022

Elaborado por: WILLIAM PURIZACA RUIZ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
DIVISION DE TRANSPORTES

Alfonso Andaracio Mujica
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE TRANSPORTES Y CIRCULACION VIAL

Shyrley Ysbet Serrano Quiroz
LIC. ADM. SHYRLEY YSBET SERRANO QUIROZ
JEFE